

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

Que el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 señala que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares..."*.

Conforme a lo anterior mediante el Acuerdo 015 de 2015, expedido por el honorable consejo municipal de Leticia, se creó y reglamentó la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Leticia.

Que los prestadores servicios públicos domiciliarios se suscriben al régimen de derecho privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia..." de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, establece que *"Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta Ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa....."*, por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la Ley 142 de 1994 se rigen por normas de derecho privado.

Ahora, los contratos de prestación de servicios se celebran por las entidades públicas en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados.

Sobre el particular tenemos, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, considerados como instrumentos excepcionales mediante los cuales las entidades públicas pueden suplir, de manera temporal, necesidades que no pueden ser cubiertas con personal de planta, o que exigen conocimientos técnicos o especializados. Esta figura está respaldada por el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política.

En ese marco, los contratos de prestación de servicios se caracterizan por versar sobre obligaciones de hacer, relacionadas con la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación de una persona en determinada materia. Estas labores deben guardar relación con las funciones y fines de la entidad contratante, sin implicar subordinación ni relación laboral.

Así mismo, la autonomía técnica y científica del contratista constituye un elemento esencial de este tipo de contratos. Esto implica que el contratista cuenta con independencia en la ejecución de las actividades convenidas, dentro de los parámetros y plazos establecidos por la entidad contratante. La duración de estos contratos es limitada, respondiendo exclusivamente al tiempo necesario para ejecutar el objeto pactado, sin que pueda derivar en una vinculación permanente que suplante las funciones ordinarias del personal de planta.

Actualmente, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) enfrenta una notoria limitación de recurso humano para atender de manera adecuada y oportuna los procesos del área financiera y contable, fundamentales para garantizar el cumplimiento normativo, la transparencia en el manejo de recursos, la sostenibilidad presupuestal y la presentación oportuna de información financiera a los órganos de control.

La planta de personal de la Alcaldía de Leticia está conformada por 89 cargos, de los cuales solo tres están asignados a la USPDL: un director técnico (código 009, grado 01) y dos profesionales universitarios (grados 01 y 02). Esta distribución es claramente insuficiente para atender, de manera oportuna y adecuada, los procesos, trámites y procedimientos que demanda la gestión misional de la Unidad.

En el desarrollo de sus funciones, la USPDL requiere fortalecer el área administrativa con personal capacitado que respalde los procesos internos, en particular aquellos relacionados con la gestión documental, el soporte en trámites precontractuales y contractuales, la organización de información y el seguimiento a los procedimientos administrativos que garantizan el cumplimiento de las funciones institucionales.

Actualmente, la entidad no cuenta con el recurso humano necesario para cubrir integralmente las tareas propias de las áreas administrativa y jurídica, lo que puede generar retrasos en la atención de requerimientos, afectar la eficiencia de los procesos y comprometer la organización interna. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una persona con formación tecnológica, con conocimiento en herramientas ofimáticas, control documental, manejo de bases de datos, actualización de inventarios y soporte general en la ejecución de funciones administrativas.

Esta contratación no implica la creación de una relación laboral ni la sustitución de personal de planta, sino que responde a una necesidad institucional temporal, de carácter técnico, orientada a mejorar la capacidad operativa y administrativa de la Unidad. En este sentido, se enmarca en los principios de eficiencia, legalidad y necesidad del servicio, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratación de servicios de apoyo a la gestión.

Por tanto, se justifica plenamente la contratación de un tecnólogo en apoyo a la gestión para el área administrativa de la USPDL, con el fin de contribuir a la eficiencia institucional y al cumplimiento oportuno y eficaz de las actividades misionales de la entidad.

Sin otro particular,


MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

MICHAEL DEL AGUILA BARTENES.
Director Técnico de la Unidad de Servicios
Públicos Domiciliarios de Leticia

Email: unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co